

RESUELVO:

Aprobar la bandera del municipio de Fasnia (isla de Tenerife) cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

“Paño rectangular, de seda, tafetán, raso, lanilla o fibra sintética, según los casos, cuya longitud en vez y media mayor que su ancho; compuesto por dos franjas horizontales de igual tamaño; de color rojo la superior -como recuerdo de las erupciones iniciadas el 5 de enero de 1705, cuya corriente lávica originó los volcanes de la Montaña Negra-, y de color azul cielo la inferior -en memoria del brote de las aguas del monte, origen de las comunidades del Chifira y de la Gambueza, y del progreso de la agricultura del Municipio.”

“Si la bandera ostentara escudo, éste deberá colocarse en el centro del paño de la misma, preferentemente con ambas caras.”

Su uso se realizará de conformidad con la normativa en vigor.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, previa la comunicación a esta Consejería exigida por el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 1998.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,**
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.

ANEXO